



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2709 -2020-ANA-AAA JZ-V 202027090406

Piura, 29 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 94493-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C., representada por Enriqueta Susana Armas Hernández, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, para su predio ubicado en el sector La Poligonal del distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en el numeral 1) del artículo 6º, literal f.1) establece que la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: Licencia de uso de agua para nuevos proyectos que cuenten con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, en el numeral 1) del artículo 240º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que en el otorgamiento del derecho de uso de agua subterráneas con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos, teniendo como base el caudal y régimen de explotación. Los reportes mensuales de la medición de agua subterránea extraída por el titular del derecho y los controles que realice la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará de manera volumétrica; es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico, siendo obligatorio informar a la Autoridad Administrativa del Agua cuando se deterioran;

Que, con Resolución Directoral N° 1127-2018-ANA-AAA.JZ-V de fecha 09 de mayo del 2018 la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla aprobó el "Estudio Hidrogeológico para Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea para diez (10) pozos tubulares con fines de uso agrícola en el predio denominado Lote A-7 en el sector La Poligonal, distrito de Olmos provincia y departamento de Lambayeque" presentado por la empresa DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C, por un volumen máximo anual de 5,525 Hm³;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1711-2017-ANA-AAA.JZ-V de fecha 03 de agosto del 2018, rectificada de oficio por Resolución Directoral N° 1746-2018-ANA-AAA.JZ-V de fecha 09 de agosto del 2018, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, autoriza a la empresa DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C. la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de ocho (08) pozos tubulares, con fines de uso agrícola, en el predio denominado Lote A-7, ubicado en el Sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1914-2018-ANA-AAA.JZ-V de fecha 11 de setiembre del 2018 la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla otorgó a favor de DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C. licencia de uso de uso de agua subterránea, proveniente de los pozos denominados PZ-1 y PZ-2, cuyo volumen otorgado fue modificado mediante Resolución Directoral N° 1527-2020-ANA-AAA.JZ-V, otorgando un volumen de 381 790 m³ y 746 981 m³, respectivamente;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2709 -2020-ANA-AAA JZ-V

Que, asimismo, por Resolución Directoral 1204-2019-ANA-AAA.JZ-V de fecha 14 de junio del 2019 se otorgó a favor de DANPER AGRICOLA SOLMOS S.A.C. licencia de uso de uso de agua subterránea, proveniente de los pozos denominados PZ-3 y PZ-4, cuyo volumen otorgado fue modificado mediante Resolución Directoral N° 1525-2020-ANA-AAA.JZ-V, otorgando un volumen de 628 279 m³ a cada uno;

Que, la recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, proveniente del pozo tubular denominados PZ-9, georreferenciado en las coordenadas UTM WGS Z17: 608 530 Este - 9 331 864 Norte, ubicado dentro del predio Lote A-7, en el sector La Poligonal del distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, el artículo 41º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua" aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado por el artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, dispone en su párrafo final que, en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, bajo el contexto actual, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que fue prorrogado por un plazo de noventa (90) días calendarios con Decreto Supremo N° 020-2020-SA; asimismo, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente, prorrogado, y precisado o modificado por normas complementarias, estableciéndose una serie de medidas que restringen entre otras los derechos constitucionales a la libertad y la seguridad personales;

Que, en ese sentido, encontrándonos en Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y habiendo el recurrente presentado su Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico para el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, y de acuerdo a las facultades conferidas en el marco legal vigente, se dispuso la realización de la verificación técnica de campo;

Que, mediante escrito de fecha 13 de noviembre del 2020, la administrada presenta a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche el levantamiento de las observaciones planteadas a través del Informe Técnico N° 070-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/MCF remitido con Carta N° 416-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, respecto al incremento de la profundidad del pozo PZ-9 en 20 metros, en donde se precisa que dicha modificación responde a la necesidad de aprovechar adecuadamente el recurso hídrico subterráneo, teniendo en cuenta que las capas que conforman el acuífero captado no son paralelas, sino en forma ondulada, por lo que el incremento de la profundidad permitió la colocación de filtros y el colector para sedimentación de arena, tal como se observa en el diseño respectivo; asimismo, se señala que dicha modificación se ha producido en un rango del 9%, lo cual no afecta las características esenciales de la obra, ni existe afectación a terceros, siendo la captación del recurso hídrico subterráneo aprovechada adecuadamente, en la misma área de la empresa;

Que, el expediente ha sido tramitado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 090-2020-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL-AT/MCF;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la recurrente según Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico para el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, declara que ha construido un pozo (01), de un total de ocho (08) pozos autorizados, a través de la Resolución Directoral N° 1711-2017-ANA-AAA-JZ-V rectificada de oficio por Resolución Directoral N° 1746-2018-ANA-AAA.JZ-V, encontrándose equipado con sistema de bombeo, así como con su respectivo instrumento de control y medición (caudalímetro), el mismo que permitirá abastecer de recurso hídrico al predio Lote A-7 en un área de 1,000.00 ha, ubicado en el sector La Poligonal del distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; sin embargo, al haberse advertido que el mismo ha sido perforado con mayor profundidad al autorizado, y evaluado los descargos planteados por la recurrente y teniendo en cuenta la litología de los acuíferos en la zona, se determina que la modificación



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2709 -2020-ANA-AAA JZ-V

realizada no afecta al acuífero a captar, por lo que, correspondería otorgar licencia de uso de agua subterránea, a favor de DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C, al haber cumplido el expediente con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, no obstante, ante los hechos advertidos y que han sido materia de análisis por parte del Área Técnica de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, se hace necesario disponer que dicha entidad evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador por infringir el artículo el 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, numeral 3) La ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional, concordante con el literal b) del artículo 277° del acotado Reglamento que señala que es infracción en materia de recursos hídricos "Construir o modificar sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua obras de cualquier tipo permanentes o transitorias, en las fuentes naturales de agua, los bienes naturales asociados a ésta o en la infraestructura mayor pública";

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Otorgar** licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, a favor de DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C. con RUC 20539927494, proveniente de un (01) pozo tubular, emplazado en las coordenadas UTM (WGS 84) 608 530 Este - 9 331 864 Norte, para ser utilizado en el predio denominado Lote A-7 del sector La Poligonal, ubicado políticamente en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	RUC	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		AREA BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M ³)
				Este	Norte		
DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C.	20539927494	Lote A-7	S/C	608 121	9 333 971	1,000	525 168

Con las siguientes características técnicas:

IRHS POZO / DENOM.	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS			UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 Sur)	
	TIPO	PROFUNDIDAD (m)	DIAMETRO (pulg.)	ESTE	NORTE
S/N -PZ 9	Tubular	240	14	608 530	9 331 864

Con un caudal de bombeo de 28 l/s, con un régimen de explotación de 14.27 horas por día, 7 días a la semana y 12 meses al año, que hace un volumen de explotación mensual y anual siguiente:

Pozo IRHS	Volumen de Explotación Mensual (M ³)											Volumen Total Anual (m ³)	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
S/N -PZ 9	44 603	40 287	44 603	43 165	44 603	43 165	44 603	44 603	43 165	44 603	43 165	44 603	525 168

ARTICULO 2º.- **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- **Disponer** que la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C., conforme a lo señalado en el considerando 16 de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2709 -2020-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 4º.- Notificar, la presente resolución a DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C.; y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Pantalón Huachani Mayta
DIRECTOR